

pareceres de los asistentes a las sesiones de estudio cuyos resultados son el objeto principal del libro, son las doscientas páginas del apéndice de jurisprudencia y legislación, puesta al día hasta 1985, referente al tema objeto de debate.

JAVIER ESCRIVÁ-IVARS.

FÉLIX BALLESTA, M.<sup>a</sup> ANGELES: *Regulación del divorcio en el Derecho francés*, Barcelona, 1988.

Con algunos años de retraso desde que tomó cuerpo como investigación científica universitaria (tesis doctoral), la *Regulación del divorcio en el Derecho francés* ha visto la luz como publicación, seleccionada por la Universidad de Barcelona para su edición y galardonada con el premio del Fondo de Educación y Obras Sociales de la Caixa dels Advocats de Catalunya para el Patrocinio de la Edición de Obras de Derecho de alto interés jurídico. Estos datos objetivos de su reconocimiento están sobradamente justificados, tanto en lo que se refiere al valor intrínseco del estudio como a la utilidad que tiene para la debida comprensión del Derecho matrimonial en que nos movemos incluido el específicamente español.

Ni los años transcurridos desde la Reforma francesa de 1975, ni la tardanza en la publicación desvirtúan un ápice el interés de la obra, la cual, incluso desde una perspectiva estrictamente comparada respecto a nuestra Ley de divorcio, adquiere hoy especialísima relevancia, tanto para delinear mejor muchas de las instituciones superficialmente recepcionadas de la experiencia francesa y peor interpretadas y aplicadas, como para reformatarlas en la medida de lo necesario. Y conste que no propugnamos un puro mimetismo, sino que nos limitamos a constatar la espléndida oportunidad de contar, para lo bueno y para lo malo, con un punto de referencia tan sistemático, amplio y rico en matices como el que, respecto a una legislación tan cercana e influyente como la francesa, nos proporciona la obra de la doctora Félix Ballesta.

Que la Reforma francesa de 1975 se halla en la línea liberalizadora de los remedios desvinculatorios del matrimonio, de desdramatización de los pleitos matrimoniales, y de especial protección de los intereses familiares en juego, común a las reformas habidas en las últimas décadas en los países europeos, es un hecho incontrovertible; como lo es el de su manifiesta influencia en otras legislaciones, europeas y latinoamericanas. Por lo que se refiere particularmente a España, la Ley de 1981, en cuanto que introductoria del divorcio, sufrió en su gestación la polémica propia de sus defensores y detractores, de quienes apoyaban una regulación homologable a la del resto de Europa y de quienes accedían como mucho a una ley divorcista pero restrictiva; politización, en suma, que fue en detrimento de la calidad técnico-jurídica de la Ley, verdaderamente ínfima. Por ello, en la tarea de indagar en el significado último y en las ocultas virtualidades de no pocas de las normas legales, tomadas a retazos y asistemáticamente del Derecho Comparado y especialmente francés, sea imprescindible rastrear en estas fuentes su origen, discusión, controversia doctrinal y aplicación jurisprudencial no siempre homogénea, para lo cual la presente obra constituye un instrumento insustituible. Añádase a todo ello que, como en la misma se nos informa, estamos no sólo ante el único tratado completo realizado en España sobre la materia, sino también ante el más exhaustivo de la bibliografía del Derecho francés, lo que por sí mismo justifica su interés.

En sus más de trescientas páginas, con estilo directo y claro, el texto proporciona una muy amplia y precisa visión de la regulación francesa del divorcio. Con todo, no espere el lector, como norma, hallar en él una actitud crítica de la autora sobre los sucesivos extremos que va abordando. Prevalce casi siempre el tono aséptico en beneficio de la profundidad del análisis y de los más variados elementos de juicio, con

que el jurista, desde su propia óptica y opción personal, pueda extraer sus conclusiones con suficiente conocimiento de causa.

Por lo que se refiere al contenido, la obra está dividida en cuatro partes. La primera —proceso legislativo— sitúa perfectamente el estado de la cuestión con un breve pero ilustrativo repaso a los antecedentes histórico-políticos y legislativos, desde la Revolución francesa hasta nuestros días, haciendo especial énfasis, como es natural, en la Reforma de 1975 y la polémica surgida en torno a la misma.

En la segunda parte se examinan los tipos de divorcio introducidos por la Reforma —convenido, aceptado, por ruptura, por culpa y por conversión desde la separación legal— tanto en sus aspectos sustantivos como procedimentales. El tratamiento es muy pormenorizado e incluye, siempre con acertadas referencias doctrinales y jurisprudenciales, una completísima gama de cuestiones conexas con esta tipología, la mayor parte de las cuales atañen al divorcio por culpa, por ruptura y por conversión desde la separación legal, habida cuenta su naturaleza y mayor complejidad. Trata también de las medidas provisionales a propósito del divorcio-ruptura, aunque la autora ya advierte que son aplicables a cualquier tipo de divorcio, excepto el convenido.

La tercera parte aborda la temática de los efectos —prestación compensatoria, pensión alimenticia, uso de la vivienda, guarda y custodia y repercusiones en el apellido— en la misma tónica de examen concienzudo y contrastado de los diversos aspectos jurídicos que se dan cita.

La cuarta y última parte dice bastante más de lo que de su modesta rúbrica —apéndices— cabe deducir. Trata del posterior Decreto de 12 de mayo de 1981, que introduce importantes innovaciones en materia de procedimiento, ejercicio de la autoridad *parentale* y de la asistencia educativa, entrando en el fondo de dicha normativa, que, por tanto, no se limita a transcribir. Completa el texto una sistematización sobre competencias y funciones del Juez de asuntos matrimoniales en cada tipo de divorcio y en cada momento procesal (incluido el de después del pronunciamiento judicial), lo que resulta muy clarificador ante la dispersidad de normas que operan en este punto; y los cierra un útil elenco de abreviaturas y un completo índice bibliográfico de unos doscientos títulos, que la autora maneja a lo largo del trabajo de forma exhaustiva pero con ponderación.

El libro ha sido brillantemente prologado por el profesor Víctor Reina, que ahonda en la significación de la Reforma francesa en el marco de las operadas en Europa durante las últimas décadas, la repercusión en la española de 1981 y las aportaciones que, desde esta perspectiva, proporciona la obra de la doctora Félix Ballesta, obra a nuestro entender imprescindible para el estudioso del Derecho matrimonial y de familia y punto de referencia obligado en la comprensión y reforma de la legislación española en la materia.

JOSEP M. MARTINELL.

GSCHNITZER, FRANZ: *Oesterreichisches Familienrecht*, Zweite neubearbeitete Auflage von CHRISTOPH FAISTENBERGER, Springer, Viena-Nueva York, 1979, XIX-176 páginas.

El origen de este manual breve data de 1963, cuando el eminente catedrático de Derecho civil Franz Gschnitzer considera necesario realizar un manual completo en diversos volúmenes del Derecho civil austríaco. Una iniciativa de tal envergadura no había sido emprendida desde que Karl Wolff hubiera editado sus *Fundamentos de Derecho civil*, en 1948, obra esta última que lógicamente no podía recoger la importante evolución legislativa de los últimos veinticinco años. Fruto de ello nace como